



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre primero
(1) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2020/00072

Las respuesta a nuestro oficio número 1065 del 20 de los corrientes mes y año por parte de la Cooperativa "JURISCOOP", mediante el cual nos indica que ellos no son una entidad de carácter financiero y por tanto no poseen cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, ni manejan el producto Tarjeta de Crédito, del BANCO GNB SUDAMERIS que enuncia que la ejecutada MARIA NANCY MOLINA HERRERA no es titular de dineros en esa entidad, BANCO CAJA SOCIAL que menciona que la citada señora no tiene vinculación comercial vigente y BANCOOMEVA que la ejecutada no tiene vínculo con esa entidad, se agregan al expediente para los fines pertinentes.

Así mismo, los escrito enviado el 26 de octubre de 2022 por el BANCO FALABELLA y DAVIVIENDA S.A. quienes indican que la ejecutada no tiene vínculo comercial con ellos, el enviado el 27 de octubre por SOTIABANK COLPATRIA que aduce que la demandada no posee productos de depósito en esa entidad.

Y el oficio del BANCO DE BOGOTA que menciona que una vez la demandada tenga dineros para embargar, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, al igual que BANCOLOMBIA S.A.

Y la información suministrada por las Cooperativas COOPSERP y la COOPERATIVA DE CREDITO LA ESPERANZA LTDA, mediante los cuales nos informa que la ejecutada no ostenta la calidad de asociada de esa entidad y ni es socia y tampoco posee aportes, respectivamente.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51705508c05a84fc1a104d65680ba67cf87552143ee813072a43418cae3891f2**

Documento generado en 01/11/2022 10:21:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**